



PROYECTO DE ACUERDO N°. 002
(Enero de 2023)

“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO”.

El Alcalde del Municipio de San José Del Guaviare, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de junio 2 de 1994 y el artículo 38 de la ley 9ª de 1989, Acuerdo No. 006 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que en cada Municipio habrá un Alcalde Municipal quien ejercerá la autoridad política, es el jefe de la Administración Local y Representante Legal de la entidad territorial dentro de su jurisdicción.

Que es atribución legal del Concejo Municipal reglamentar la autorización al Alcalde de la Ciudad para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal según lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 136 de 1994.

Que corresponde al Alcalde ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, según lo preceptuado en el artículo 91 literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 2200 del Código Civil define “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso” y a su vez el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 establece que “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables”.

Que por lo anterior se hace necesario hacer acotaciones respecto a los diferentes sustentos normativos que permiten describir de manera detallada la procedencia de la suscripción de contratos de comodatos de los diferentes bienes inmuebles del municipio así:

De acuerdo a la Ley 1098 de 2006 en su artículo 29 estipula el derecho “(...) al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad”. Desde esta perspectiva la Administración Municipal, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, estableció como meta del Plan de Desarrollo Progreso y Oportunidad para Todos 2020-2023, “Programas de atención integral a la primera infancia, infancia, adolescencia en articulación interinstitucional para la garantía de derechos” como acción prioritaria del programa Oportunidad y Progreso para los Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del cumplimiento de la política pública para la atención integral de la primera infancia, infancia y adolescencia del municipio.





Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en el marco del desarrollo de la estrategia "De Cero a Siempre" suscribe contratos de aportes con Operadores seleccionados luego de un proceso de convocatoria pública, cuyo objeto es prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en centros de desarrollo infantil –CDI, para atender y beneficiar a más de 370 niños principalmente pertenecientes a población vulnerable con asistencia y atención de calidad del municipio de San José del Guaviare.

Que es necesario para tal fin, que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde para la suscripción de un contrato de comodato para la entrega de los inmuebles donde operan los Centros de Desarrollo Infantil del municipio de San José del Guaviare.

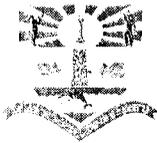
Que los inmuebles que se entregarán en comodato fueron construidos en un predio propiedad del Municipio de San José del Guaviare y consiste en tres (03) Centros de Desarrollo Infantil con capacidad para 370 cupos (3 Unidades), ubicados así: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO GUARDIANES DE LA SELVA ubicado en la Cra. 24 No 20-96 Barrio La Esperanza, con un lote de área construida de 1.500 m2, según se encuentra establecido en informe de Descripción Técnica y Espacial hecha por la Secretaría de Obras Públicas, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PROGRESO, ubicado en la dirección Cra 19 C 23 A 76 según se encuentra establecido en informe de Descripción Técnica y Espacial hecha por la Secretaría de Obras Públicas y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN JORGE, ubicado en la dirección Cra 24 No 29-14, según se encuentra establecido en informe de Descripción Técnica y Espacial hecha por la Secretaría de Obras Públicas.

Que dichos inmuebles se han venido entregando en Comodato a los Operadores del Instituto Colombiano de Bienestar Familia (ICBF), a fin que se garantice la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con el Manual Operativo de la modalidad y directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "de Cero a Siempre".

Que, en virtud de lo anterior, es necesario para tales fines, que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la suscripción del siguiente contrato de comodato para la entrega de:

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO GUARDIANES DE LA SELVA**, ubicado en la Cra. 24 No 20-140 Barrio La Esperanza inmueble construido en predio propiedad del Municipio de San José del Guaviare, identificado bajo el código catastral No 01-00-0114-0005-000, y con matrícula inmobiliaria No 480-10728, con un área construida de 1500 m2, y que está compuesto de: 7 habitaciones destinadas para lo siguiente: 1 oficina de coordinación, 1 cuarto de enfermería, 1 oficina para vigilancia, 3 cuartos para almacenamiento de alimentos, 5 unidades sanitarias para adultos, 1 sala comedor, 1 cocina integral, 1 bodega, 3 áreas/cuartos de aseo, 4 unidades sanitarias para niños y niñas múltiple (sanitarios y duchas), 1 zona verde al aire libre, 4 aulas múltiples con 2 unidades sanitarias cada una, 1 aula biblioteca múltiple.
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PROGRESO**, ubicado en la dirección Cra 19 C 23 A 76, inmueble construido en predio propiedad del Municipio de San José del Guaviare, identificado bajo el código catastral No 01-00-0187-0015-000, y matrícula inmobiliaria 480-002, con un área construida de 120 m2, y que está compuesto de: 4 habitaciones destinadas a: 1 oficina de coordinación, 1 depósito de material didáctico, 1 cuarto para almacenamiento de alimentos, 1 cuarto de aseo, 2 aulas múltiples, 1 cocina integral, 1 sala comedor múltiple, 1 unidad sanitaria para niños y niñas múltiple (sanitarios y duchas)
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN JORGE**, ubicado en la dirección Cra 24 No 29-14 inmueble construido en predio propiedad del Municipio de San José del Guaviare, identificado bajo el código catastral No 01-00-0350-0001-000, y matrícula inmobiliaria No 480-5995, con un





área construida de 148 metros cuadrados, y que está compuesto de: 3 habitaciones destinadas a: 1 oficina de coordinación, 1 cuarto de aseo, 1 cuarto para depósito de material didáctico, 7 aulas múltiples, 1 cocina integral, 1 sala comedor, 1 zona verde, 1 parque recreativo, 1 unidad sanitaria múltiple para niños y niñas (sanitarios y duchas) y 1 unidad sanitaria para adultos.

Que el ejecutivo municipal justificó la necesidad de autorización para suscribir el Contrato de Comodato para la entrega de los anteriores inmuebles al operador contratado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la atención integral de niños y niñas a través de la infraestructura de los Centros de Desarrollo Infantil GUARDIANES DE LA SELVA, PROGRESO y SAN JORGE.

En mérito de lo expuesto el Concejo Municipal,

ACUERDA

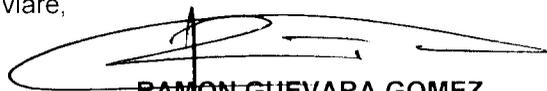
ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al señor Alcalde Municipal para suscribir con el operador que designe el Instituto Colombiano de Bienestar, un contrato de comodato para la entrega de los siguientes Centros de Desarrollo Infantil (CDI):

- CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO GUARDIANES DE LA SELVA, ubicado en la Cra. 24 No 20-96 Barrio La Esperanza identificado bajo el código catastral N° 01-00-0114-0005-000, y con matrícula inmobiliaria No 480-10728, por el término de once (11) meses.
-
- CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PROGRESO, ubicado en la dirección Cra 19 C 23 A 76 barrio el Progreso, identificado bajo el código catastral N° 01-00-0187-0015-000, y matrícula inmobiliaria 480-002, por el término de once (11) meses
- CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN JORGE, ubicado en la dirección Cra 24 No 29-14 barrio San Jorge, identificado bajo el código catastral No 01-00-0350-0001-000, y matrícula inmobiliaria N° 480-5995, por el término de once (11) meses.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José del Guaviare,


RAMON GUEVARA GOMEZ
Alcalde Municipal

Ordenó: Ramón Guevara Gómez – Alcalde Municipal
Revisó: Mayra Andrea Hernández Segura – Secretaria Jurídica Municipal
proyectó: Yenly Yadira Riveros Cano – Secretaria Administrativa y desarrollo Social



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





PROYECTO DE ACUERDO N°
(Enero de 2023)

“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Municipal a partir del año 2009 inicio el proceso de construcción del primer Centro de Desarrollo Infantil, en aras de garantizar la educación inicial a la primera infancia en concordancia a la Ley 1098¹ de 2006, contando actualmente con tres Centros de Desarrollo Infantil como se describen a continuación:

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PROGRESO**, ubicado en la dirección Cra 19 C 23 A 76, inmueble construido en predio propiedad del Municipio de San José del Guaviare, identificado bajo el código catastral No 01-00-0187-0015-000, y matrícula inmobiliaria 480-002 fue construido a través del contrato de obra N° 405-2009/ Unión temporal Hogar Infantil San José, con un área construida de 120 m², y que está compuesto de: 7 espacios destinados a: 1 cuarto de almacenamiento para bienestarina en este espacio se cuenta 2 puertas y una ventana en hierro sin vidrios, 1 cocina en la cual se cuenta con 2 puertas y 1 ventana en hierro con reja sin vidrios, 1 comedor el cual tiene 2 ventanas en hierro con reja, una puerta en hierro, 1 aula denominada infancia 1 el cual tiene una puerta en 2 secciones y una ventana ambos en hierro. 1 aula denominada infancia 2 en este salón se cuenta con una ventana y una puerta en hierro, 1 salón de enfermería y biblioteca con una puerta una ventana en hierro, 1 cuarto de aseo con una puerta en hierro, unidad sanitaria para niños y niñas múltiple (sanitarios y duchas) en donde se encuentra 5 tasas, 2 duchas y 3 llaves.
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SAN JORGE**, ubicado en la dirección Cra 24 No 29-14 inmueble construido en predio propiedad del Municipio de San José del Guaviare, identificado bajo el código catastral No 01-00-0350-0001-000, y matrícula inmobiliaria No 480-5995, fue construido a través del contrato de obra N 280-2009/Juan Carlos Hernández Lugo, con un área construida de 148 metros cuadrados, y que está compuesto de: Entrada: cuenta con 15 columnas en concreto, una cubierta en buen estado y una puerta en hierro, Coordinación: Este espacio se cuenta con 2 ventanas y una puerta en aluminio con vidrios, Enfermería: La enfermería tiene dos ventanas pequeñas y una puerta en aluminio con vidrios, Biblioteca: El salón de la biblioteca tiene 3 ventanas y 2 puertas en aluminio con vidrios, Aula Infancia 1 (sala cuna): 10 ventanas, y una puerta en aluminio con vidrios y un espacio de cocina, Aula infancia 2: 6 ventanas, y una puerta en aluminio con vidrios, Aula Infancia 3: En esta aula se cuenta con 5 ventanas, y una puerta en aluminio con vidrio, Aula infancia 4: 6 ventanas, y una puerta en aluminio con vidrios, Aula Caminadores: En esta aula se cuenta 3 ventanas y una puerta en aluminio con vidrios, Aula Infancia 6: 1 ventanas y una puerta en aluminio con vidrios, Aula Infancia 5: En esta aula se cuenta con 3 ventanas y una puerta en aluminio con vidrios, Patio: El patio cuenta con 12 columnas en concreto, 2 materas grandes en ladrillo y una cubierta, Batería de baños niños, Baños azules: 6 tazas, 1 orinal y 3 duchas, Baños verdes: Se encuentran 5 tazas, 2 bañeras de bebé y 3 duchas, kiosco: con techo en zinc y estructura en ladrillo y madera sin ventanas, Comedor: El espacio de comedor tiene 20 ventanas y 1 puerta cada en aluminio con vidrios, 2 baños para adultos y 1 ducha, Cocina principal: En la cocina principal se

¹, Por medio del cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia y se ratifican los tratados internacionales de garantía de derechos de los Niños, niñas y Adolescentes.



“Oportunidad y Progreso para Todos”

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





encuentran 3 ventanas y 1 puerta en aluminio con Vidrios 1 mesón grande en 3 secciones, 1 zona de almacenamiento, 2 lavaplatos y acometida de gas, Zona de almacenamiento: En esta zona se cuenta con 1 ventana y 1 puerta en aluminio con vidrios, Cuarto de aseo, shut basuras: 2 ventanas y una puerta con reja en acero.

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO GUARDIANES DE LA SELVA**, ubicado en la Cra. 24 No 20-140 Barrio La Esperanza inmueble construido en predio propiedad del Municipio de San José del Guaviare, identificado bajo el código catastral No 01-00-0114-0005-000, y con matrícula inmobiliaria No 480-10728, fue construido a través del contrato de obra N 317-2013/ Consorcio CDIT 2013 con un área construida de 1500 m2, y que está compuesto de: 7 habitaciones destinadas para lo siguiente: 1 oficina de coordinación, 1 cuarto de enfermería, 1 oficina para vigilancia, 3 cuartos para almacenamiento de alimentos, 5 unidades sanitarias para adultos, 1 sala comedor, 1 cocina integral, 1 bodega, 3 áreas/cuartos de aseo, 4 unidades sanitarias para niños y niñas múltiple (sanitarios y duchas), 1 zona verde al aire libre, 4 aulas múltiples con 2 unidades sanitarias cada una, 1 aula biblioteca múltiple.

Por otra parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en cumplimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “de Cero a Siempre” suscribe contratos de aportes con Operadores seleccionados luego de un proceso de convocatoria pública, cuyo objeto es prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en centros de desarrollo infantil –CDI, para atender y beneficiar alrededor de 370 niños principalmente pertenecientes a población vulnerable con asistencia y atención de calidad del Municipio de San José del Guaviare, quienes a su vez solicitan al municipio el préstamo de bienes inmuebles de características específicas y apropiadas bajo la figura de comodato para garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición.

Así mismo, la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo Municipal “Oportunidad Y Progreso Para Todos”; incluyó en la Línea Estratégica: “Progreso Social y comunitario para el Desarrollo” **Programa:** Oportunidad y Progreso Para los Niños, Niñas y Adolescentes; **Meta Producto:** Programas de atención integral a la primera infancia, infancia, adolescencia en articulación interinstitucional para la garantía de derechos cuyo objetivo es “Reconocer a los niños y niñas y adolescentes, sin importar las diferencias de género, raza, etnia o estrato social, como sujetos plenos de derechos, sujetos activos de su propio desarrollo, seres humanos con capacidades y potencialidades” y sustenta la importancia de adelantar procesos que permitan la protección de los derechos de la primera infancia e infancia como parte de sus responsabilidades.

Teniendo en cuenta que generalmente los operadores no cuentan con bienes o infraestructuras que permitan el cumplimiento del programa y su operatividad, la Administración Municipal en uso de sus facultades y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal “Oportunidad Y Progreso Para Todos”; en articulación interinstitucional para la garantía de derechos sustenta la importancia de adelantar procesos que permitan la protección de los derechos de la primera infancia e infancia como parte de sus responsabilidades

Lo anterior expuesto es el fundamento para solicitar a ustedes que sea analizado y aprobado por la Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo en el que se propone autorizar al alcalde para suscribir un contrato de comodato, para tal fin me permito adjuntar los siguientes documentos:

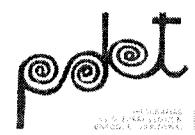
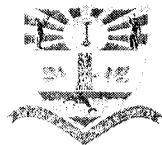
- Copia matrícula inmobiliaria No 480-10728
- Copia matrícula inmobiliaria N° 480-002
- Copia matrícula inmobiliaria N° 480-5995
- Inventario CDIs
- Paz y Salvo Servicio Públicos



“Oportunidad y Progreso para Todos”

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





SUSTENTO LEGAL Y NORMATIVO

Como soporte legal y jurisprudencial del presente proyecto se relacionan los siguientes apartes normativos y jurisprudenciales, así:

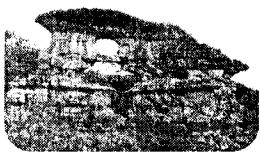
- Ley 57 de 1887 "Código Civil Colombiano", artículo 2200: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso"*.
- Ley 9 de 1989 Artículo 38: *"Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables"*.
- Ley 80 de 1993, Artículo 32: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo (...)"*

Cordialmente,



RAMON GUEVARA GOMEZ
Alcalde Municipal Encargado

Ordenó: Ramón Guevara Gómez – Alcalde Municipal
Proyectó: Yenly Yadira Riveros Cano – Secretaria Administrativa y desarrollo Social 



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co

